



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0205

Villavicencio, **31 AGO 2017**

| | |
|-------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | LILIANA ARENAS ORREGO |
| DEMANDADO: | E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO |
| EXPEDIENTE: | 50001-23-33-000-2014-00227-00 |

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la demandada contestó¹ dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

CUARTO: Reconózcase al abogado EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA como apoderado de la E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en los términos del poder conferido (fl.124-129).

QUINTO: Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA (fol. 355), toda vez que se encuentra acreditado el requisito previsto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. (fol. 356).

SEXTO: : ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SÉPTIMO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 08 de septiembre de 2017, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada